



PROMISCOUO DE FAMILIA

JUZGADO PRIMERO
SOCORRO

Rad.: 68-755-31-84-001-2021-00005-00

Proceso: VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: LUZ ESTELA ARDILA GÓMEZ C.C.37.941.671 El Socorro-.

Demandado: HENRY SANTANA RAMÍREZ C.C. 8.691.059 expedida en Barranquilla

Al Despacho de la señora Juez. Socorro, Sder., dos de febrero de dos mil veintiuno

WILSON-ALEJANDRO HERNANDEZ GUERRERO
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, Sder., dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La señora LUZ ESTELA ARDILA GÓMEZ, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, a través de apoderada judicial, presenta demanda verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra el señor HENRY SANTANA RAMÍREZ, igualmente mayor de edad y vecino de esta municipalidad.

Se observa que la demanda cumple 82, 83 y 84 del C.G.P., por consiguiente se asume el conocimiento del presente asunto y se impone admitirla para su trámite.

En razón y mérito de la expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Socorro, Sder.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por la señora LUZ ESTELA ARDILA GÓMEZ, contra el señor HENRY SANTANA RAMÍREZ.

SEGUNDO: DAR a la anterior demanda el trámite verbal consagrado en los Arts. 368 a 373, 388 y 389 del C.G.P.

TERCERO: CITAR al demandado HENRY SANTANA RAMÍREZ, notificarle el presente proveído y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de familia para lo de su cargo.



PROMISCOUO DE FAMILIA

JUZGADO PRIMERO
SOCORRO

QUINTO: ABRIR cuaderno separado para las medidas cautelares

SEXTO: Reconocer a la abogada MARTHA ISABEL ARMÍROLA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía 37.946.099 expedida en Socorro, con tarjeta profesional 128964 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora LUZ ESTELA ARDILA GÓMEZ, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE,

**LISSETT MUJICA RINCON
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
SOCORRO, SDER**

Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en **ESTADO No.17**, que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial DEL 03 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

**LISSETT MUJICA RINCON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

de la Judicatura de Santander

Consejo Seccional

JUZGADO PRIMERO
SOCORRO

PROMISCUO DE FAMILIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5996fa25eb19a01a980609d280b54d46b46be494197f2b69e74503b14952eb2

Documento generado en 02/02/2021 09:38:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>